



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM N°585/10

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 585 /10

Sucre, 27 de Octubre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 27 de octubre de 2010, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 102 de 26 de octubre de 2010, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, pidiendo la ampliación del plazo por 10 días más, del Expediente con Reg. CDE1-177 con relación al Contrato C.D.J. No. 010/2010 de 04 de octubre de 2010, para el "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM 4 GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y PULPA DE ALOE VERA AL 5%" (SEGUNDA CONVOCATORIA), a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y el Proveedor PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL (Empresa Unipersonal) representada por el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez, por el monto de de Bs. 1.320.000.00, respectivamente.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-177 Gestión 2010, los antecedentes y el Contrato C.D.J. No. 011/2010, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 07 de octubre de 2010, emergente de la nota R.P.C. CITE No. 068/2010 de 06 de octubre del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicita la ampliación el 26 de octubre de 2010, la misma que ha sido considerada en la Sesión Plenaria de 27 de octubre del año en curso, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado ampliar el plazo por diez (10) días hábiles más, a los efectos de su tratamiento y consideración en la referida Comisión y en Pleno del H. Concejo Municipal, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles, fenece el 28 de octubre de 2010 y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 12 de noviembre de 2010

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con los arts. 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009. (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N°585/10

contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 28 de octubre de 2010, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 12 de noviembre de 2010, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 27 de octubre de 2010, en la Sesión Plenaria Distrital de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento en los temas técnicos administrativos y legales, en la referida Comisión y en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) DÍAS HABLES MAS, es decir hasta el día VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, en razón de que la ampliación se computa desde el 29 de octubre del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal, con relación al Exp. con Reg. CDE1-177, que hace al Contrato C.D.J. No. 010/2010 de 04 de octubre de 2010, para el "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ITEM 4 GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C Y PULPA DE ALOE VERA AL 5%" (SEGUNDA CONVOCATORIA), a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y el Proveedor PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL (Empresa Unipersonal) representada por el Sr. Juan Carlos Calderón Sánchez, por el monto de de Bs. 1.320.000.00, respectivamente, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL